

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártres y viérnes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad también se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de lo Interior. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de lo Interior la Real orden siguiente. — S. M. la Reina Gobernadora, que se halla intimamente convencida de que una de las calidades indispensables en el clero es la obediencia y positiva adhesion al trono legitimo de su augusta Hija, y sistema de Gobierno que rije á la Nacion, ha visto con disgusto que algunos de sus individuos, extraviados del verdadero camino que la moral les señala, y dejándose conducir de funestas é interesadas preocupaciones, olvidan sus principales deberes, y desconocen con obstinacion las máximas saludables y conservadoras de la sociedad en que viven. Sujetos á sus leyes, pues que participan de su benéfico influjo, debieran conocer la obligacion en que se hallan de inculcar en los ánimos el amor al orden, la obediencia á las legítimas potestades, y el mantenimiento de la concordia entre hijos de una misma patria, lejos de sembrar la discordia atrayendo con ella males que aflijen el corazon de S. M. asi como el de todos los buenos españoles; y hallarian en los libros Santos, si los consultaren, preceptos sublimes de obediencia y mansedumbre que cumplir, y estrechísima responsabilidad que temer, en el caso de que por su descuido, malicia ó ignorancia se llegase á turbar la paz entre los fieles encomendados á su cuidado, pues que son sus atalayas, y deben velar por su felicidad.

El olvido criminal que algunos eclesiásticos manifiestan de estas verdades, tan conocidas como atacadas por la parte sana ilustrada y virtuosa del clero español, pone á S. M. en la necesidad de ir adoptando medidas capaces de atajar los males que una conducta semejante puede acarrear á los pueblos, víctimas del influjo y predominio de algunos

que abusando de su sagrado carácter emplean cuantos medios les sugiere su espíritu turbulento para comprometerlos en las disensiones que se experimentan: y anhelando su maternal solicitud alejar en lo posible las causas de aquel extravío, proporcionando á los pueblos medios de oír la voz de fieles Pastores, que sin prevencion alguna y libres de funestas preocupaciones, les ofrezcan ejemplos de subordinacion y fidelidad al sagrado juramento que han prestado, es su soberana voluntad, que á fin de facilitar á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Prelados, Cabildos y Corporaciones eclesiásticas los medios de poder conocer con toda exactitud las circunstancias y calidades de las personas que hayan de ser agraciadas, no propongan, provean, colacionen ó adjudiquen de modo alguno beneficios, curatos, capellanías, economatos, ni cualquiera otra prevenda eclesiástica, ó encargo dependiente de aquellas, sin que previamente y además de las calidades prevenidas por sagrados cánones y leyes de estos Reinos, acrediten los interesados con certificaciones de los respectivos Gobernadores civiles de las provincias en que residan, su buena conducta política y adhesion decidida al legítimo Gobierno de S. M. Doña ISABEL II, manifestadas con actos tan positivos y terminantes que no dejen duda; sobre cuyos documentos encarga S. M. á los Gobernadores civiles procedan para librarlos con el exámen y circunspeccion debida, oyendo á los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales: en inteligencia de que si se omitiere el exigir á debido tiempo este nuevo é indispensable requisito, se incurrirá en la mas estrecha responsabilidad, acordando S. M. contra los desobedientes las providencias que están en sus facultades Soberanas.

Con tales medidas S. M. se promete evitar los graves males que sus amados pueblos están sufriendo, en descredito al mismo tiempo de algunos Ministros del culto que extravían su opinion; y confia S. M. del celo de V. y sus deseos por la felicidad de esta patria que le ha dado el ser, coadyuvará

eficazmente á llenar tan santo objeto, dispensando toda su proteccion á aquellos eclesiásticos, que teniendo muy presente la fuerza y religiosidad del juramento que una vez prestaron, saben cumplirlo con muestras positivas de su felicidad y obediencia. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1835.= Alvaro Gomez.=Y para los propios efectos lo traslado á V. S. de Real orden.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1835.= Heros.=Sr. Gobernador civil de Burgos.

Ministerio de lo Interior.=El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.=Separadas ya enteramente las funciones judiciales de las gubernativas y administrativas de los pueblos, se ha servido mandar S. M. que en lo sucesivo no se dé á los Jueces de primera instancia la posesion de estos destinos por los ayuntamientos, como se ha hecho hasta aqui, y que el encargado de la jurisdiccion al tiempo que se presente el nombrado la entregue á este, previa la presentacion de la oportuna certificacion, que acredite haber prestado el correspondiente juramento ante la Audiencia territorial, dando cuenta á la misma el nuevo Juez, con testimonio de escribano del dia en que se entregue del juzgado. De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva disponer se comuniquen por el Ministerio de su cargo á los ayuntamientos para su inteligencia.=De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su gobierno, y que lo participe á los ayuntamientos de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1835.=Heros.=Sr. Gobernador civil de Burgos.

### CIRCULAR.

Los presidentes y ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia dirigirán á este Gobierno civil, sin perder correo, y con arreglo al orden sucinto que se expresa, un estado de las noticias siguientes:

Lugar de. . . . . Partido de

#### Nuevo Ayuntamiento.

Sujetos de que se compone este ayuntamiento.  
Número de vecinos que tiene este ayuntamiento.

Alcaldes *tantos*,  
Tenientes de alcaldes *tantos*,  
Regidores *tantos*.  
Síndicos del comun *tantos*.

Total de individuos del Ayuntamiento...

*Ayuntamiento antiguo anterior al actual.*

Pueblos, jurisdicciones, valles, ó concejos de que se componia el Ayuntamiento.

Alcalde ó Presidente de él,  
Alfereces mayores *tantos*.  
Regidores perpétuos ó vitalicios *tantos*.  
Regidores electivos *tantos*.  
Veinte y cuatros *tantos*.  
Diputados del comun *tantos*.  
Síndicos procuradores *tantos*.  
Personeros *tantos*.  
Total de individuos *tantos*.

En la razon que se pide sobre los pueblos, jurisdicciones, valles, ó concejos de que se componen y componian los Ayuntamientos, deberán expresarse los nombres apelativos de los mismos pueblos, jurisdicciones valles &c.

En el artículo Alcalde ó Presidente del Ayuntamiento, se expresará si era Alcalde ordinario ó Alcalde mayor.

En los pueblos que no haya habido alfereces mayores, Regidores perpétuos, jurados ó veinte y cuatros, se pondrá *no hay*.

Búrgos 7 de Diciembre de 1835.=Elias Alvarez

*Secretaría de acuerdo de la Real Audiencia de Burgos.*

*Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado en fecha 28 de Octubre último á su Srta. el Sr. Regente de esta Real Audiencia la Real orden siguiente.*

» Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo de Real orden en esta fecha lo siguiente.=Las reclamaciones que diariamente llegan al ministerio de mi cargo de jueces de primera instancia de todos los puntos del Reino, ya porque los Ayuntamientos respectivos se niegan á satisfacerles sus dotaciones, fundándose en que con arreglo á la ley de presupuestos deben pagarse de los fondos del erario público, ya por la negativa de los Intendentes de acordar su cumplimiento en razon á no tener orden de la direccion general del Real tesoro, para hacer semejante abono, han llamado la soberana atencion de la Reina Gobernadora y convalidado su Real ánimo de lo mucho que interesa á la administracion de justicia el que los encargados de ella reciban su respectiva asignacion con la exactitud posible, se ha servido S. M. mandar que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las órdenes mas precisas y terminantes para que por

las respectivas oficinas de la Real Hacienda, se satisfaga lo que tengan devengado hasta ahora por su asignacion desde el dia en que deba tener cumplido efecto la citada ley de presupuestos, y en lo sucesivo con la puntualidad que á los demas empleados del Estado, á los jueces de primera instancia y promotores fiscales segun la clase y categoría de cada juzgado, conforme á la Real orden de 27 de Setiembre último de que remito á V. E. cuarenta ejemplares impresos, y que por la Secretaría del Despacho de lo interior se comuniquen tambien iguales órdenes para que los Ayuntamientos paguen sin dilacion á los mismos funcionarios las cantidades que resulte debérseles hasta la indicada época. Lo que traslado á V. de la propia Real orden para inteligencia de esa Audiencia y efectos convenientes." =Y habiéndose dado cuenta por disposicion de su Sria. el Sr. Regente de la Real orden inserta en tribunal pleno, en su vista se acordó por S. E. la providencia que dice así.

*Providencia.* = Obedécese, guárdese, cúmplase y circúlese en la forma ordinaria por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias. Asi lo acordaron los Sres. que á continuacion se expresan en el celebrado en diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco, y lo rubricó el Sr. Magistrdo D. Vicente Calbo, de que certifico. = Sres. = Su Sria. el Sr. Regente y Sres. = Calbo. = Puig. = y Cuesta. = Está rubricado. = D. Benigno Fernandez de Castro.

*Real Academia de medicina y cirugía del distrito de Castilla la Vieja.*

*La adjunta alocucion á todos los Profesores de los tres ramos de la ciencia de curar, orientará á V. S. de los deseos que animan á la Real Junta Superior, que en su oficio fecha 24 de Agosto próximo pasado encarga á este Real Cuerpo proponga los medios á su parecer mas seguros, para que, en conformidad de lo dispuesto en el párrafo 1.º capítulo 24 del Reglamento de Reales Academias, pueda recibir este alguna variacion provechosa, con especialidad en cuanto concierne al ramo de intrusos, charlatanes y curanderos, y cooperacion en este punto de los Subdelegados, á fin de elevarlo á S. M. la Reina Gobernadora para la soberana aprobacion, y que tenga el debido cumplimiento; y en atencion á lo contenido en el último párrafo de dicha alocucion, y en lo acordado por este Real Cuerpo en Junta ordinaria del 15 de Setiembre de este año, se hace indispensable que V. S. por cuantos medios esten á su alcance, y bajo de su responsabilidad, lleve á puro y debido efecto, y sin miramiento alguno, cuanto previenen los Reales Reglamentos y órdenes vigentes sobre dichos intrusos, curanderos y charlatanes, que simultaneamente perseguidos*

*abandonarán para siempre un campo que no les pertenece, y que tantos males ha causado y causa á la humanidad doliente, con oprobio y vilipendio de la sociedad entera.*

*Lo que de acuerdo de la Real Academia comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 29 de Noviembre de 1835. = Licenciado Francisco Díez Serrano, Secretario de Gobierno. = Sr. D. Pablo Palomar, Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido de Búrgos.*

**ALOCUCION QUE SE CITA.**

Las continuas y repetidas quejas que de todas partes llegan á esta Corporacion por los excesos y abusos de los que sin el título competente se intrusan en el egercicio de la Medicina, y los gravísimos perjuicios que de ello se siguen á la humanidad doliente, obligan á esta Real Academia, á quien por sus estatutos le está tan encargado el cuidado de la salud pública, á levantar su voz para no consentir semejantes desórdenes. Ya es tiempo que cesen los errores, las preocupaciones y rutinas perjudiciales: si los hombres mas célebres, si los que se han dedicado con la mayor asiduidad á la noble ciencia de curar, confiesan de buena fe las dificultades que cada dia se ofrecen en la práctica: ¿cómo es posible que los que no se han dedicado á su estudio, ó los que apenas han adquirido los rudimentos necesarios en una pequeña parte puedan egercer el todo con acierto? He aquí el privilegio de la ignorancia, no temer el peligro por que no le conoce. Es á la verdad digno de admiracion que en una nacion culta y civilizada se admitan tales hipotesis; y que hombres por otra parte llenos de erudicion y sensatez se dejen arrastrar tan facilmente y puedan caer en semejantes errores: tal es sin embargo la condicion humana; y tal es el natural instinto de nuestra conservacion, que nos ofusca el entendimiento, y nos deja fascinar de las vanas promesas de los charlatanes.

La Real Academia por lo mismo, al paso que obligada á persuadir y aconsejar á unos para que no se dejen engañar con lisongeras esperanzas, no puede tolerar por mas tiempo la escandalosa intrusion de la mayor parte de los Cirujanos romancistas y Sangradores en el egercicio de la Medicina, para el que de ningun modo están autorizados; ni la reprehensible facilidad con que son despachadas sus recetas por los Farmacéuticos, que les franquean cuantas drogas y medicamentos se hallan en sus oficinas, reformándolas á veces á su arbitrio para cohonestar en algun modo la mútua transgresion y culpabilidad. Decidida, pues, á llevar á efecto cuanto se manda en sus Reglamentos y Reales órdenes vigentes, y cumplir ademas con lo que últimamente se la previene por la Real Junta Supe-

rrior gubernativa, no descansará hasta ver realizados sus deseos, cortando para siempre tan perjudiciales abusos. Para cuyo fin se hará circular este aviso con las instrucciones correspondientes á todos los Subdelegados de Medicina y Cirugía de este distrito, á fin de que bajo su responsabilidad cumplan con lo que se les manda, y coadyuven de este modo con las filantrópicas intenciones de esta Real Academia, que así como aprecia á los verdaderos Profesores, con quienes conserva la mas íntima unión, perseguirá á los curanderos y charlatanes, enemigos del género humano. Valladolid 4 de Noviembre de 1835.—Dr. D. Mariano Campesino, Vice-Presidente.—Lic. D. Tomás Barinaga, Secretario interino.

*Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todos los Profesores, y no aleguen ignorancia para el cumplimiento de cuanto se previene. Burgos 7 de Diciembre de 1835.—Pablo Palomar.*

#### ESTRAORDINARIO DE LONDRES.

Ayer ha llegado un correo á la embajada inglesa, el cual salió de aquella capital el 19 de Noviembre. Aunque ha pasado por París no ha traído papeles de este punto.

Se esperaba en Londres con mucha impaciencia la llegada del discurso de apertura de nuestras Cortes. La notable subida que habian experimentado los fondos españoles, opinaban los capitalistas continuaria en aumento si en este acto solemne la marcha de nuestro gabinete se delineaba en términos que diesen iguales garantías á la libertad y al orden público. Los sentimientos del pueblo inglés á favor de nuestra causa se manifiestan cada día de una manera mas pronunciada, y solo aguardan quizás para ofrecernos todas las seguridades que la adhesión y el apoyo de aquella gran nacion pueden ofrecer á una causa política, el que la conducta del pueblo español corresponda á las esperanzas que su sensatez y su patriotismo hacen concebir. La nacion británica, hoy dia colocada al frente de la reforma política de la Europa, reserva necesariamente su simpatía á los esfuerzos liberales que muestran uniformidad con las ideas de legalidad y de orden que forman la esencia del carácter de su pueblo. Las demasías, los excesos, las violaciones de la propiedad y de la seguridad personal, si desgraciadamente en el curso de una revolucion pudieran verificarse entre nosotros, retraerian á nuestros aliados, y paralizarian sus disposiciones á nuestro favor. Al contrario, si seguimos haciendo progresos

(4) en la carrera del gobierno representativo. Si al mismo tiempo que corregimos abusos y adoptamos reformas útiles, sabemos respetar las opiniones y los derechos de las clases que, componiendo parte de nuestra sociedad, acepten el pacto constitucional en que se consiguen los derechos de la nacion, la alianza de la Gran Bretaña será para nosotros tan provechosa y duradera como sólida.

#### LAMA Y ZENITH.

##### Ó LOS DESEOS.

¿Cómo poner límites á la ambicion humana?

¡Mortal! no formes otro voto sobre la tierra sino el de la moderacion. Facilmente adquiere el sabio su felicidad; ¿pero cuándo se da por contento el necio?

Una prolongada sequia habia desolado á la Arabia. Los campos se miraban desfallecidos: las arenas ardientes habian cegado los arroyos, herbian los ténues hilos de agua que escasamente manaban, y desfallecian los pastores y los ganados sedientos sobre el terreno abrasado.

Postrados al calor, la sed y la desesperacion, sin poder derramar ya una sola lágrima de sus agotados ojos, penetrados de mortal consternacion, cansados, en fin, de vivir, Lama y Zenith de pie, á corta distancia de su triste cabaña, tartamudeaban algunas preces al Omnipotente, rodeados de sus escuálidas vacas, cuyos bramidos espantosos importunaban en vano á un cielo de bronce.

De repente un resplandor deslumbrante penetró por el sotto despojado de hojas, y vieron delante de si un espíritu, cuya presencia hizo caer á Lama y Zenith sobre su rostro aterrorizados, clamando: «¡Oh luz divina! ¡Oh todo poderoso! ten compasion de nosotros y no nos aniquiles!»

«Hijos del polvo! dijo el espíritu, y ¿por qué os he de aniquilar? Levantaos: ¿de qué temblais? Yo mando á la muerte, y aquel que os creó ha escuchado vuestras súplicas. Vivid y pedid lo que deseais. Todo lo puedo, y nada se os negará. Habla, Lama; habla sin temor.»

Pudiendo apenas superar el miedo, que le tenia embargados todos sus miembros; procuró levantarse por tres veces, y otras tantas volvió á caer atemorizado. «¡Espíritu divino! dijo con voz desfallecida: si es permitido al polvo acercarse á tu grandeza escucha los humildes deseos de Lama! concedeme un arroyuelo que no salga de madre en invierno y que no se seque en verano.»

«¡Sea! dijo el espíritu, y penetrando su voz la árida tierra, la entreabre y salta inmediatamente un chorro, que empieza á serpentear suavemente. Reverdece al punto la tierra, renacen las hojas, el árido suelo se empapa, y el ganado de Lama corre á apagar su sed.

«¡Y tu Zenith, ¿qué deseas? volvió á decir el ente celestial. Que el Eufrates, contestó Zenith, deje su antigua madre, y que sus abundantes olas vengan con todos los vivientes acuáticos que contienen á atravesar mis praderas y bañar mi cabaña: que allí su corriente se divida...»

¡Detente desgraciado! gritó el espíritu: ¿qué es lo que profieres? — Si, quiero, repuso Zenith, tener al Eufrates en mis posesiones. — Pues que lo quieres, sea.»

Al momento se oyen bramar las olas del Eufrates rodando estruendosas hácia aquel punto; el rio se acerca, se abre camino, y Zenith, arrebatado por sus irresistibles ondas, perece en ellas; mientras Lama; contento con su arroyuelo, goza todavía de la felicidad á que le hizo acreedor su moderacion.